Ministerio de Agricultura
Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 26384-2013

Resolución Directoral

Nº 014 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 MAR 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 26384-2013 de fecha 13 de Marzo del año 2013, el señor **Jorge Máximo Pérez Mattos,** identificado con DNI N° 15344608 en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, solicita en vías de regularización Licencia de uso de agua del Bloque de Riego N° 32 Palo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. JOSE GENARO MUGAYON AYALA Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° estable los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, estable que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 05 años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

Que, el artículo 65° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, estable que el objeto del derecho de uso de agua, comprende la actividad y el lugar en que se hace uso del agua;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ÁREA LEGAL Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua, establece que los usuarios que no se acogieron al beneficio del PROFODUA y que continúan utilizando el agua de manera pública y pacífica, podrán regularizar su licencia de uso de agua presentando a la administración local de agua una solicitud acompañada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos: El plazo máximo para la solicitud es de 02 años;

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 504-2012, prorroga el plazo por 05 años para solicitar el Otorgamiento de la Licencia de uso de agua en vías de regularización y la primera disposición complementaria transitoria, señala que los usuarios que no se acogieron al PROFODUA y que se encuentran comprendidos en un mismo bloque de riego podrán solicitar sus respectivas licencias en vías de regularización en una sola solicitud que deberá ser presentada por el Presidente de la Organización al cual pertenecen;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG establece los requisitos para la formalización de los derechos de uso de agua;

Que, el Presidente de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, solicita licencia de uso de agua en vías de regularización de los usuarios del bloque de riego N° 32 Palo, para lo cual presenta una sola solicitud acreditando de manera individual que cada uno de los usuarios cumple con los requisitos que exige el artículo 4° del D.S. 041-2004, dicha solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 198-2004-AG-DRA.LC/ATDR-MOC de fecha 14 de Diciembre del año 2004 se ha asignado la Disponibilidad hídrica al Bloque de Riego N° 32 del Río Cañete al 75% de persistencia;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza

Que, en ese contexto, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico Nº 027-2013-ANA-AAA-CF/SDARH/RFB, concluye:

a) Que el procedimiento es viable técnicamente, y que se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización para 02 predios de una extensión de 11.7600 has bajo riego y un volumen anual de agua de hasta 174,048.00 m3 en la cabecera del Bloque de riego N° 32 Palo con código PCAN-3401-B32 de la Comisión de Regantes Palo Herbay.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 014-2013-ANA-AAA.CF/AL de fecha 20 de Marzo del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-Agesta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ÁREA LEGAL Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización a 06 predios pertenecientes al Bloque de Riego N° 32 Palo con código PCAN-3401-B32 perteneciente a la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, fuente de agua proveniente del Río Cañete, cuenca hidrográfica del mismo nombre para una extensión de 11.7600 has bajo riego, como se detalla en el cuadro:

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

N° de Orden	USUARIO	U.C.	RED DE RIEGO
01	Hito Tuncar, Juan Carlos	8028	Rio Cañete / CD Palo Herbay / L1PH Ventura / L2 PH Lateral 1
02	Luyo Candela, Paulino	7837	Rio Cañete / CD Palo Herbay / L1PH Ventura / L2 PH Lateral 1
03	Quispe Lazo, Angelica Gregoria	100043	Rio Cañete / CD Palo Herbay / L1PH Ventura / L2 PH Lateral 2 / L3 PH Lucy Lazo.
04	Toribio Vda. De Quispe, Marcelina	7114	Rio Cañete / CD Palo Herbay / L1PH Salas I
05	Velasque Turpo, Melquiades	7120	Rio Cañete / CD Palo Herbay/ L1VI Revilla.

ARTÍCULO 2º.- Se cumple con mesualizar la dotación de agua otorgada a los beneficiarios conforme el cuadro adjunto:

U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (ANUAL) M³
8028	967	998	1102	794	412	441	429	378	355	478	547	794	7696
7837	10692	11031	12188	8779	4556	4876	4747	4179	3931	5287	6054	8781	85100
100043	1134	1170	1293	931	483	517	504	443	417	561	642	932	9028
7114	1395	1439	1590	1145	594	636	619	545	513	690	790	1145	11100
7120	2306	2379	2628	1893	982	1052	1024	901	848	1140	1305	1894	18352
7115	5374	5544	6126	4412	2290	2451	2386	2100	1976	2657	3043	4413	42772
TOTAL	21868	22561	24927	17955	9317	9973	9708	8547	8039	10813	12381	17958	174048

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, inscribiendo la Licencia en Bloque otorgada por este mismo acto;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ÁREA LEGAL Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios a los que se refiere la presente resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTÍCULO 5º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la Resolución Directoral conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

C.c.
ANA
JUDRC
CRCPH
USUARIOS
Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)